ESTATUTOS

ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE PONTEVEDRA

ACTUALIZADOS A LA LEY ORGÁNICA 1/2002
(Asamblea 27 de Abril 2019)

AVEMPO

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1
Denominación

Con el nombre de **Asociación Viguesa de Esclerosis Múltiple de Pontevedra** se constituye una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2
Personalidad

La Asociación tendrá responsabilidad jurídica propia, independiente de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las leyes.

ARTÍCULO 3
Ámbito

La Asociación extenderá su actividad a todo el territorio de la provincia de Pontevedra.

ARTÍCULO 4
Duración

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatuaria de disolución.

ARTÍCULO 5
Domicilio

El domicilio social de la Asociación Viguesa de Esclerosis Múltiple de Pontevedra se establece en: Rúa Camilo Veiga, nº44, Planta Baja, C.P 36208 de la provincia de Pontevedra.

Se podrá utilizar otros locales asociativos adicionales dentro de su ámbito territorial mediante acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6
Fines

La Asociación Viguesa de Esclerosis Múltiple de Pontevedra, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, se dedicará a la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple y sus familiares y enfermedades similares.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

Para alcanzar lo indicado, la citada entidad se dedicará de manera prioritaria a las actividades siguientes:

a) Apoyar tanto la agrupación de todos los afectados de Esclerosis múltiple y sus familiares como de enfermedades similares que vivan en la provincia de Pontevedra, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos.

b) Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de curación, tratamiento y prevención de estas enfermedades.

c) Facilitar información sobre estas enfermedades a los pacientes y sus familiares con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismas.

d) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados a fin de proporcionar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.

e) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas rehabilitadoras.

f) Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, sobré todo con la Asociación Española de Esclerosis Múltiple, a la que se adhiere, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

g) Prestación de servicios que mejoren la calidad de vida tanto de los afectados como sus familiares.

h) Apoyar y representar al colectivo de afectados para la consecución de sus derechos y la denuncia de la vulneración de estos.

ARTÍCULO 7
Medios

Para el cumplimiento de sus fines AVEMPO podrá:

a) Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada, y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.

b) Promover, facilitar o utilizar los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión para dar a conocer los problemas de las personas con Esclerosis Múltiple y de sus familiares.

c) Incorporarse a Entidades, Organismos públicos o privados dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de AVEMPO.

d) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y SUS DEBERES

ARTÍCULO 8
Composición

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que hayan solicitado por medio de la ficha de inscripción su admisión.

ARTÍCULO 9
Tipos de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

ARTÍCULO 10
De derechos de los socios fundadores y de número

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Colaborar al máximo con la Asociación a fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Y aquellos que sean recogidos en la legislación vigente.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

ARTÍCULO 11
De obligaciones de los socios fundadores y de número

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y Junta Directiva.

b) Satisfacer las cuotas que se fijen.

c) Aceptar y desempeñar los cargos o misiones que la Asamblea General de la Asociación les designe y los que la Junta Directiva como miembro de la misma le señale.

d) Desempeñar, en su caso: las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Asistir a las Asambleas y demás actos que organicen.

f) Y aquellas que se recojan en la legislación vigente.

ARTÍCULO 12
De derechos y obligaciones de los socios de honor

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados (b) y (d).

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados (c) y (d) del artículo 10.

ARTÍCULO 13
De baja de socios

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva y tras el pago de las cuotas debidas hasta ese momento.

b) Por causa forzosa:
- Por realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota correspondiente.
- Por expediente disciplinario.

ARTÍCULO 14
De expulsión de socios

La expulsión de asociados serán acordadas por la Junta Directiva, tras la audiencia de la persona interesada. En todo caso el acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir mediante la jurisdicción ordinaria.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

ARTICULO 15
De separación temporal de socios

La separación temporal de un asociado se podrá producir:

a) Por petición personal del asociado por escrito.

b) Por acuerdo de la Junta Directiva:
 1) Por estarse tramitando un expediente sancionador.
 2) Por otras causas justificadas que lo aconsejen.

c) Comportamientos que afecten a la buena marcha de los fines de la Asociación.

d) Retraso en el pago de alguna cuota.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva y de su seno una Comisión Ejecutiva, todas ellas dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 16
De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación estará integrada por todos los asociados.

ARTÍCULO 17
Clases de asambleas

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La **ordinaria** se celebrará una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las **extraordinarias** se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

ARTÍCULO 18
Convocatoria de asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán **por escrito** expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

ARTÍCULO 19
De los acuerdos de la Asamblea General

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultarán cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.

b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Modificación de estatutos.

e) Disolución de la entidad.

ARTÍCULO 20
Funciones de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la **Asamblea General Ordinaria**:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

c) Examinar y aprobar la memoria de actividades.

d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Cualquiera otra que sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

g) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas aprobadas en Asamblea art.11.5 LO 1/2002)

ARTÍCULO 21
Funciones de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la **Asamblea General Extraordinaria**:

a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

b) Modificación de los Estatutos.

c) Disolución de la Asociación.

d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

f) Solicitar la declaración de utilidad pública.

ARTÍCULO 22
De la Organización de las Asambleas

Los acuerdos adoptados conforme a lo expuesto anteriormente regirán a todos los asociados incluido a los no presentes.

Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la asamblea anterior que deberá ser aprobada. A continuación, comunicará la orden del día. Cada punto será informado por el miembro de la Junta Directiva que corresponda, procediéndose a su aprobación en los términos contenidos en estos estatutos, según la materia que se trate.

Las reuniones de la Asamblea General, con expresión de su fecha, asistentes a la misma, asuntos tratados o acuerdos adoptados, se consignarán en el libro de Actas, oficialmente habilitado a tal fin.

Las Actas serán suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 23
De la Junta Directiva

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, (un tesorero y vocales, en su caso).

Todas las personas que componen la Junta Directiva deberán ser asociados, mayores de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (ART. 11.4. LO 1/2002)

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, será preciso ser propuesto por escrito a la Asamblea General a través del Secretario, con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que se les ocasione al cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas miembro podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que le correspondan como personas miembro de los órganos de gobierno. Las condiciones laborales y salariales deberán ser puestas en conocimiento y aprobadas por la Xunta Directiva.

En el caso de prestar servicios para la entidad personas con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercero grado, de las personas miembro de los órganos de gobierno, a su contratación y sus condiciones laborales y salariales deberán ser puestas en conocimiento y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24
De la Elección de Junta Directiva y su duración

Los cargos deberán ser designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de tres años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 25
Del cese de cargos

Los cargos de la Junta Directiva cesarán en su función por las siguientes causas:

1) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2) Por expiración del mandato.
3) Por incumplimiento de las obligaciones que tuviera encomendadas.

ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

* En los casos 1) y 2) continuarán en sus cargos hasta el momento en el que se produzca la aceptación de quien lo sustituya.

ARTÍCULO 26
De las Reuniones de Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 2/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

La convocatoria se realizará como mínimo con tres días de antelación mediante citación personal en la que se recogerá la orden del día.

Realizada la convocatoria, la junta quedará constituida por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En el caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

ARTÍCULO 27
Funciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, can carácter general a **todos los actos propios de las finalidades de la asociación**, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la asamblea general los Balances de cuentas anuales y memorias.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la asamblea general de socios.

g) Crear comisiones de trabajo con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos y actividades o recaudar de ellas las informaciones necesarias. Al cargo de estas comisiones se designará a un miembro de la Junta Directiva.

h) Interpretar los estatutos y el Reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
C - 36316106

ARTÍCULO 28
De la Presidencia

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la asamblea general y la junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos , actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29
De la Vicepresidencia

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 30
De la Secretaría

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.

b) Expedirá los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.

c) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 31
De la Tesorería

El Tesorero (en caso de que lo hubiera) tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la dirección de los trabajos de gestión económica de la Asociación, la custodia y seguimiento de los libros de contabilidad y los inventarios, así como todos los documentos económicos necesarios para la elaboración de las cuentas y balances.

b) Preparar las cuentas anuales y los balances a la Junta directiva y a la Asamblea General.

c) Dar cumplimiento a las órdenes de pagos que expida el presidente.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

ARTÍCULO 32
De las Vocalías

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ARTÍCULO 33
De los cargos vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34
Del Uso de los Recursos Económicos

La Asociación como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrá distribuir los recursos obtenidos entre los asociados, sino que, deberá **destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines**.

ARTÍCULO 35
Patrimonio Fundacional

El patrimonio Fundacional de la Asociación es de **150€.**

ARTÍCULO 36
Contabilidad

El ejercicio asociativo y económico será **anual** y su **cierre tendrá lugar el 31 de diciembre** de cada año.

Así su presentación será anual y deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico que corresponda y la liquidación del seguimiento se tendrá que presentar necesariamente, en la Asamblea General Ordinaria inmediatamente posterior al término del ejercicio.

ARTÍCULO 37
Balance Económico

Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se practicará el **inventario** y el **balance de situación**, que se formalizará en una **memoria** que será puesta a disposición

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

de las asociaciones durante un plazo no inferior a 15 días de lo señalado para la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobar o censurar.

ARTÍCULO 38
Recursos Económicos

Los **recursos económicos** de los que dispone la asociación para el cumplimiento de sus fines son:

1- Las cuotas periódicas de los asociados.

2- Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y que sean aprobadas por Asamblea General.

3- Las donaciones o subvenciones que puedan conceder los organismos públicos estatales, autonómicos, provinciales y locales, legados testamentarios y cualquier otra forma de contribución.

4- Los ingresos que se puedan recibir por el desenvolvimiento de las actividades de la asociación.

5- Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

CAPÍTULO VI

DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 39

En el reglamento de Régimen Interno, de ser el caso, se desenvolverá aquellas materias no contempladas directamente en los presentes estatutos, y no podrán ir en ningún caso en contra de lo estipulado en ellos.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 40
Procedimiento de Modificación

Los presentes estatutos podrán ser modificados por propuesta de la **Junta Directiva o un cuarto de los asociados**.

L a **convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria** estará acompañada del texto con las modificaciones propuestas, abriéndose un plazo de 10 días para que cualquier asociado pueda dirigirle a

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

la Secretaría las propuestas o enmiendas que considere oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de 3 días a su realización.

ARTÍCULO 41
De la Aprobación de Modificaciones

Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de **2/3 de los miembros de la Asamblea General de los asociados**.

ARTÍCULO 42
De las Causas de Disolución de la Asociación

La Asociación se disolverá por las siguientes **causas**:

1) Por la voluntad de las 2/3 partes de los asociados.
2) Por otras causas determinadas legalmente.
3) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 43
Procedimiento de Disolución

Acordada la disolución la Asamblea General Extraordinaria designará **tres asociados liquidadores**, que, junto al **presidente**, y **tesorero**, procederán a efectuar la liquidación de 1os bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante.

El total resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a AEDEM.

El justificante de la donación será presentado en el libro de Registro de Asociaciones para proceder a la inscripción de la disolución de la Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las disposiciones complementarias.

ASOCIACIÓN VIGUESA
DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

DÑA: **Sylvia Mouriño González**, Secretaria de la Asociación Viguesa de Esclerosis Múltiple de Pontevedra.

CERTIFICA: que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 21 de abril de 2018.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente con el Visto Bueno del Señor Presidente.

En Vigo a 27 de abril de 2019.

ASOCIACIÓN VIGUESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
C/. Camilo Veiga, 44 - Bajo
G - 36816106

Vº. Bº.

Fdo: Sylvia Mouriño González
La Secretaria

Fdo: Miguel Ángel Sánchez Prián
El Presidente

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
DELEGACIÓN PROV. DE PONTEVEDRA

Inscrita a modificación por resolución do 12-06-2019.
da asociación n.º 19961 3990-1
aos sós efectos de publicidade de conformidade co artigo 22 da constitución e artigo 16 da L.O. 1/2002.
Pontevedra 12 de XUÑO de 2019

VISADO
O XEFE DO SERVIZO

Asdo.: Moreés Barreiro García